

INDIVIDUAL

LEY N° 4381.

(Bo 18/10/61)

H. Cámara de Diputados
ENTRE RIOS

PARANA, 26 de setiembre de 1961.-

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Art.1º Ratifícase la jurisdicción originaria asignada a la Municipalidad de Chajari, conforme a los límites que se le fijan a continuación:

Al NORD-ESTE, Chacras de la Colonia Villa Libertad N° 15, 16, 45, 46, 75, 76, 105, 106, 135, 136, 165, 166, 195, 196 y letra "Q";

Al SUD-ESTE: Chacras de la Colonia Villa Libertad letras "Q" P.O.N.M.L.L.K.J.I.H.G.F.E.D.C.B y A. que lo separan calles por medio de las Chacras N° 225, 224, 223, 222, 220, 219, 218, 217, 216, 215, 214, 213, 212, 211, 351, 380, y 401 de la misma Colonia;

Al SUDIOESTE: Chacras de la Colonia Villa Libertad letras "A" y N° 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414 y 415

Al NORD-OESTE Chacras de la Colonia Villa Libertad N° 415, 366, 365, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.-

Art.2º Apruébase el censo del centro de población denominado Villa del Rosario, Departamento Federación, practicado el año ppdo dentro de la superficie que determina el artículo 180 de la Constitución de la Provincia y que arroja la existencia de UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO habitantes.-

Art.3º Fíjase como jurisdicción para el nuevo municipio de Villa del Rosario a que se refiere el artículo anterior los límites siguientes:

Al NORD-ESTE: Chacras de la Colonia Villa Libertad N° 225, 226, 253, 278, 301, 321, 322, 340 y parte de las Chacras sin numerar;

Al SUD-ESTE: Chacras de la Colonia Villa Libertad N° 340, 339, 338, 337, 336, 334, 335, 333, 332, 341, 390 y 391.-

Al SUD- OESTE: Chacras de la Colonia Villa Libertad N° 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 404, 403, 402 y 401.

///////2

H. Cámara de Diputados
ENTRE RIOS

AL NORD-OESTE: Chacras de la Colonia Villa Libertad N° 401,380, 351,211,212,213,214,215,216,217,218,219,220,221,222,223,224 y 225 que lo separan calle por medio de las Chacras letras "A.B.C.D.E. F.G.H.I.J.K.L.LL.M.N.O.P.Q de la misma Colonia.-

Art.4° Derógase cualquier otra disposición que se oponga a la presente.-

Art.5° Comuníquese,etc. .-

Sala de Sesiones,Paraná 19 de setiembre de 1961.-

CRISTOBAL NOGUEIRA (H)
Vicepresidente 2° del H.Senado
JOSE IGNACIO VERGARA
Secretario H.Senado

RAMIRO C.FERRO
Presidente H.C.Diputados
JORGE ALBERTO BUDE
Secretario H.C.Diputados

ES COPIA:

k.- *R.F. Cartas*
RICARDO F. CARTAS
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS



POR///